



Universidad  
del Valle

**CONVENIO ESPECÍFICO  
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL  
CELEBRADO ENTRE  
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y  
LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI**



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
CALI

Entre los suscritos a saber, **IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en la Ciudad Santiago de Cali, designado según Resolución No. 038 del 14 de octubre de 2011 del Consejo Superior de la Universidad del Valle, quien en su calidad de Rector actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE**, institución de educación superior del orden Estatal, con Nit No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por la Asamblea Departamental del Valle, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanada de la Presidencia de la República y ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, Literal ñ del Estatuto General de la Universidad, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, **FRAY JORGE BOTERO PINEDA, OFM**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 16.356.694 expedida en Tulua, dada su calidad de Secretario, actuando en nombre y como representación legal suplente de La **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI**, Institución de Educación Superior del orden (público o privado), con Nit. No. 890.307.400-1, creada mediante resolución 1326 del 25 de marzo de 1974 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para todos los efectos del presente convenio se denominará **La UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI**, hemos acordado celebrar el presente convenio de intercambio de estudiantes de pregrado y posgrado, el cual se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio específico tiene por objeto establecer las condiciones que registrarán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado (a nivel de maestría y doctorado) para cursar asignaturas, realizar prácticas o pasantías universitarias y trabajos académicos o de investigación entre la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** y la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI**.

**SEGUNDA. CONDICIONES PARA EL INTERCAMBIO.** El intercambio de estudiantes entre las dos instituciones se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio estudiantes de pregrado y posgrado matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.
2. No tener sanciones disciplinarias o académicas.
3. No estar en situación de matrícula condicional al momento de optar por el intercambio.
4. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es competencia de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentra cada candidato.
5. La aceptación de los estudiantes que participarán en el programa, es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
6. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen. Los estudiantes de posgrado serán exonerados del 100% de los derechos económicos (matrícula básica y derechos especiales) en la universidad receptora y deberán asumir otros conceptos económicos reglamentarios.

 **ASESORIA JURIDICA**  
**REVISADO**



Universidad  
del Valle

**CONVENIO ESPECÍFICO  
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL  
CELEBRADO ENTRE  
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y  
LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI**



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
CALI

7. Los estudiantes de intercambio podrán gozar de servicios de bienestar en la universidad receptora tales como el uso de Biblioteca, Centro Deportivo y Restaurante Universitario; están excluidos, los subsidios y becas.
8. Durante el intercambio el estudiante asumirá sus costos de alojamiento, manutención, transportes, libros y los demás gastos personales.
9. Los estudiantes deberán ser beneficiarios o cotizantes del Plan Obligatorio de Salud (POS) con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia. Los estudiantes de posgrado deben demostrar que cuentan con un seguro médico y de accidentes con la cobertura apropiada al periodo de duración de su estancia.
10. El estudiante participante aceptado en la universidad receptora, tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
11. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora durante su tiempo de permanencia en ella.
12. La universidad receptora expedirá al término del periodo de intercambio, el certificado de notas de cada estudiante participante, con su correspondiente número de créditos.
13. Cada una de las dos universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, de acuerdo con su propia normatividad y procedimientos.

**TERCERA. REQUISITOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL INTERCAMBIO.** Los estudiantes interesados en la participación del presente convenio, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Para estudiantes de pregrado:

1. Haber cursado y aprobado el segundo semestre de su plan de estudios en la universidad de origen, en caso de realizar estudios parciales.
2. Tener un promedio acumulado igual o superior a 3.5 sobre 5.0.
3. No haber perdido asignaturas en el programa curricular que cursa en el momento de hacer la solicitud.
4. Estar en el último año de su carrera en caso de prácticas o pasantías universitarias.

Para estudiantes de posgrado (maestrías y doctorados):

1. Haber aprobado mínimo una materia de su carrera al momento de postular o su equivalente según sea el régimen de estudios.
2. Tener un promedio acumulado igual o superior a 4.0 sobre 5.0.
3. No haber perdido asignaturas en el programa curricular que cursa en el momento de hacer la solicitud

**CUARTA. PERMANENCIA.** El estudiante seleccionado podrá participar en el programa de intercambio máximo por un periodo de dos semestres.

Cuando la universidad receptora se encuentre en una ciudad diferente a la ciudad de origen donde se encuentra matriculado el estudiante, este podrá participar en el programa de intercambio cursando el número máximo de asignaturas que corresponden a las aprobadas en el semestre académico que cursa el estudiante.

Cuando la universidad receptora se encuentre en la misma ciudad de la universidad de origen donde está matriculado el estudiante, este podrá participar en el programa de intercambio bajo 2



Universidad  
del Valle

**CONVENIO ESPECÍFICO  
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL  
CELEBRADO ENTRE  
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y  
LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI**



UNIVERSIDAD DE  
SAN BUENAVENTURA  
CALI

modalidades: 1) Cursando un máximo de dos (2) asignaturas por semestre en la universidad receptora (sin superar 6 créditos por periodo académico para pregrado y 4 créditos por periodo académico para posgrado) ó 2) Cursando el número máximo de asignaturas que corresponden a las aprobadas en el semestre académico que cursa el estudiante.

**PARÁGRAFO UNO.** Un estudiante podrá obtener hasta un máximo de 20% de los créditos de su plan de estudios mediante convenios de cooperación académica.

**PARÁGRAFO DOS.** Para el caso de las modalidades de práctica o pasantía y trabajos académicos o de investigación y pasantías o estancias de investigación, estos se registrarán por la normatividad vigente de cada institución y serán las autoridades académicas respectivas quienes aprobarán su realización y la duración de cada modalidad.

**PARÁGRAFO TRES.** Todos lo relacionado con propiedad intelectual de los resultados obtenidos por el estudiante en su trabajo académico o de investigación, en cualquier modalidad, se regirá por lo dispuesto en las leyes nacionales y en la reglamentación vigente de cada una de las instituciones.

**QUINTA. COORDINACIÓN.** Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por la Universidad del Valle:

Nombre: Claudia María Payán Villamizar

Cargo: Subdirectora Autoevaluación y Calidad Académica

Dirección: Calle 13 No. 100-00. Edificio Administración Central. Tercer piso. Ciudad Universitaria Meléndez.

Ciudad: Cali – Valle

Teléfono: (+57) (2) 321 21 00 ext. 2561

Email: claudia.payan@correounivalle.edu.co

Por la Universidad de San Buenaventura Seccional Cali

Nombre: Olga Lucia Saavedra Villegas

Cargo: Directora de Relaciones Interinstitucionales

Dirección: La Umbría, Carretera a Pance

Ciudad: Cali, Valle

Teléfono: (+57) (2) 488 22 22 Ext. 424

Email: olsaavedra@usbcali.edu.co

Cualquiera de las partes podrá designar un nuevo coordinador, cuyo nombre y datos de contacto, serán informados por escrito al responsable de la otra institución.

**SEXTA. DURACIÓN.** Este convenio entrará en vigencia una vez haya sido firmado por las autoridades correspondientes en cada una de las universidades participantes, y será válido por un periodo de 5 años. Una vez cumplido este tiempo, las partes evaluarán su ejecución y de considerarlo necesario y conveniente, suscribirán un nuevo convenio de intercambio académico nacional. Las partes en cualquier momento y por causa justificada, podrán terminar anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación. **PARÁGRAFO.** Las





**CONVENIO ESPECÍFICO  
INTERCAMBIO ACADÉMICO NACIONAL  
CELEBRADO ENTRE  
UNIVERSIDAD DEL VALLE CALI, COLOMBIA Y  
LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI**



actividades en curso en el momento de la terminación del Convenio deberán desarrollarse hasta su culminación.

**SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por: 1) Mutuo acuerdo entre las partes, 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones, que imposibiliten la continuación del convenio, 3) Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del convenio, sin que medie justa causa para ello. 4) Por manifestación de una de las partes de su deseo de dar por terminado el convenio, dando aviso con una antelación no inferior a un (1) mes.

**OCTAVA. MODIFICACIÓN.** El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de ambas instituciones, a iniciativa de cualquiera de las dos.

**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes por la vía de la negociación directa.

**DÉCIMA. CONDICIONES FINANCIERAS.** Las instituciones se esforzaran para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio quedará perfeccionado con la última fecha de la firma de las partes.

Una vez Leído y entendido, y para constancia de lo anterior se firma en dos (2) ejemplares originales en Cali.

  
\_\_\_\_\_  
**IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON**  
Rector  
Universidad del Valle

  
\_\_\_\_\_  
**FRAY JORGE BOTERO PINEDA OFM**  
Secretario  
Universidad de San Buenaventura Seccional  
Cali  
Fecha de firma: \_\_\_\_\_

Fecha de firma: 28 AGO. 2015





Día	Mes	Año
13	8	2015

Nombre Solicitante	Programa Académico o Dependencia
Héctor Cadavid Ramirez	Vicerrector Académico

Objetivo
Establecer las condiciones que regirán los intercambios de estudiantes de pregrado y posgrado (a nivel de maestría y doctorado) para cursar asignaturas, realizar prácticas o pasantías universitarias y trabajos académicos o de investigación entre la UNIVERSIDAD DEL VALLE y la UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA SECCIONAL CALI

Alcance
Aplica para los programas académicos de pregrado y posgrado (a nivel de maestría y doctorado)

Justificación
Fortalecer las relaciones interinstitucionales, especialmente las relacionadas con la formación de estudiantes, a través de convenios que permitan la movilidad de estudiantes.

Beneficios o Productos (para la Universidad)
Movilidad de estudiantes entrante y saliente

Coordinador o Responsable de la Ejecución del Convenio o Contrato
Claudia María Payán Villamizar. Subdirectora Autoevaluación y Calidad Académica

Institución (Con la que realizará el Convenio o Contrato)	Nombre Representante Legal
Universidad San Buenaventura Cali	Fray Jorge Botero Pineda OFM

Información de Contacto	No. Teléfono	No. Fax	Correo Electrónico
	(57)(2)4882222 ext.424	(57) (2) 3182230	olsaavedra@usbcali.edu.co (Olga Lucia Saavedra, Directora de Relaciones Interinstitucionales)

Duración del convenio o contrato:	Valor del convenio o contrato:
5 años	0

N° de Resolución del Consejo de Facultad o Instituto, por la cual se aprueba la ejecución del convenio o contrato (en caso de que aplique):

Tipo de Convenio o Contrato	
<b>Convenio</b> Marco <input type="checkbox"/> Especifico <input checked="" type="checkbox"/>	<b>Contrato</b> <input type="checkbox"/>

Todos los Convenios Marco, deben tener el visto bueno previo del Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigaciones, según corresponda.

Clasificación del Convenio o Contrato	Entidad:			
	Internacional <input type="checkbox"/> Nacional <input checked="" type="checkbox"/> Departamental <input type="checkbox"/> Municipal <input type="checkbox"/>	Pública <input type="checkbox"/> Privada <input type="checkbox"/>		

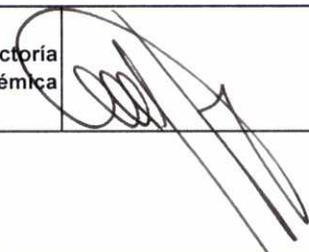


Tipo de Convenio Específico o Contrato

**Académico (Cooperación Académica)**

- \*Movilidad estudiantil
- \*Convenios con IES
- \*Actividades de educación continua y permanente<sup>1</sup>
- \*Servicios Académicos<sup>2</sup>
- \*Compromiso Social<sup>3</sup>
- \*Contratos de Aprendizaje<sup>4</sup>
- \*Prácticas y Pasantía Profesional<sup>4</sup>
- \*Otras Actividades Académicas

Vo.Bo. (previo) Vicerrectoría Académica



Se debe realizar el registro en la página web de la Dirección de Extensión y Educación Continua <http://extension.univalle.edu.co/index.php/convenios-y-contratos> para los siguientes tipos de Convenios o Contratos relacionados con:

<sup>1</sup>**Actividades de educación continua y permanente:** cursos, diplomados, programas de capacitación, programas de actualización profesional, programas de entrenamiento profesional, programas de formación docente, congresos, seminarios, talleres, entre otros.

<sup>2</sup>**Servicios académicos** que se llevan a cabo principalmente a través de proyectos, en las modalidades de consultorías, asesorías, asistencia técnica, interventorías, veedurías, evaluaciones, proyectos de gestión de tecnología y de innovación, proyectos de investigación social colaborativa, proyectos de producción artística, y elaboración de estudios especiales de interés público.

<sup>3</sup>**Compromiso social**, a través de las modalidades de prácticas profesionales, prácticas docencia-servicio, pasantías académicas, prácticas de voluntariado, servicios de laboratorios, actividades artísticas y culturales, centros y espacios virtuales de interacción con la comunidad, actividades de emprendimiento, actividades de egresados, intervenciones de docentes en eventos y organizaciones externas, espacios de promoción de debate público, eventos temáticos, entre otros.

<sup>4</sup>**Nota:** Para la suscripción de los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía que protocolice la Universidad del Valle, no se requiere Visto Bueno previo de la Vicerrectoría Académica, dado que el Vicerrector Académico los firma y aprueba, según lo establecido en la Resolución No. 2260 de Rectoría de julio 16 de 2012.

**Investigación**

- Proyectos de Investigación  Vo.Bo. (previo) Vicerrectoría de Investigaciones
- Otras Actividades de Investigación

**Bienestar Universitario**

- Asuntos del Bienestar Universitario o de su portafolio de servicios  Vo.Bo. (previo) Vicerrectoría de Bienestar Universitario

**Internacionalización**

- Movilidad Internacional  Vo.Bo. (previo) Oficina de Relaciones Internacionales
- Proyectos de Cooperación Internacional

Proyectos, contratos o convenios interinstitucionales, en los que se incluya el manejo de recursos financieros, deben tener como supuesto que estos sean administrados por la misma Universidad a través de la División Financiera, con visto bueno de la Vicerrectoría Administrativa en lo relacionado con la parte contable, administrativa y financiera.

Vo.Bo. (previo) Vicerrectoría Administrativa (cuando aplique)



Presupuesto del Convenio o Contrato		
Cód.Subgrup	CONCEPTO	VALOR TOTAL
	<b>INGRESOS</b>	0
	INGRESOS DEL PROYECTO	0
	<b>TOTAL INGRESOS</b>	0
	<b>GASTOS</b>	0
1	MATERIALES Y SUMINISTROS	0
2	GASTOS DE ALOJAMIENTO	0
3	GASTOS DE ALIMENTACIÓN	0
4	GASTOS DE TRANSPORTE	0
5	COSTOS DE PERSONAL	0
5.1	Personal Nombrado de la Universidad (Max 70% ítem 5)	0
5.2	Personal Externo de la Universidad	0
5.3	Otro Personal - Subcontratos	0
6	EQUIPOS ALQUILER O COMPRA	0
7	INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA FÍSICA	0
8	GASTOS GENERALES	0
9	VALOR INFRAESTRUCTURA UNIVERSITARIA	0
10	IMPREVISTOS (Max 5% del 1 al 8)	0
11	COSTOS ADMINISTRATIVOS DEL PROYECTO	0
	<b>TOTAL COSTOS</b>	0
	<b>DIFERENCIA</b>	0
	<b>SALDO ACUMULADO</b>	0
	<b>RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD</b>	0
	30% del personal	0
	XX% de los costos totales del proyecto <sup>1</sup>	0
	Valor de los equipos, materiales e infraestructura	0
	Contribución de los costos de la infraestructura Universitaria	0
	Rendimientos financieros y otros	0
	<b>TOTAL RECURSOS PARA LA UNIVERSIDAD XX%<sup>2</sup></b>	
	<b>Distribución de Recursos</b>	
	Fondo Común	0
	Facultad o Instituto	0
	<b>Total Recursos</b>	0

<sup>1</sup>Este margen oscilará entre el 10% y el 30% de los costos totales del proyecto. Resolución No. 030-07 C.S., Artículo 7°- k y Artículo 14°- b

<sup>2</sup>Ver: Artículo 5° de la Resolución No. 030-07 C.S. y Memorando 162-2009 de Rectoría "Trámite de firma de convenios y contratos".

**Observaciones (Uso exclusivo del Rector)**

--

Firma

Ordenador del Gasto Facultad / Instituto

Firma

Rector / Vicerrector Académico

Nota: Para la suscripción de los contratos de aprendizaje y convenios de práctica y/o pasantía que protocolice la Universidad del Valle para la vinculación de sus estudiantes con personas Naturales o Jurídicas, los podrá firmar el Vicerrector Académico y podrá hacerse hasta el valor equivalente a Quinientos (500) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. (Resolución No. 2260 de Rectoría, Julio 16 de 2012)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y  
REPRESENTACION LEGAL**

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL  
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN  
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL  
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 01665 DE 2015

CERTIFICA:

RL-03226-2015

El/la UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA (Código: 1718), con domicilio en BOGOTÁ D.C., es una institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Universidad, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 1326 de 1975-03-25, expedido(a) por Ministerio de Educación Nacional.

El término de duración de la institución es de 99 años a partir de su fundación.

Mediante Resolución 929 del 18 de febrero de 2010, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada una reforma estatutaria.

El Rector General es el Representante Legal de la Universidad, de conformidad con el artículo 14 de los Estatutos Vigentes, ratificados mediante Resolución Ministerial No.929 de 2010. Con fundamento en el artículo 14 de los Estatutos Vigentes, los rectores de las Sedes y Seccionales, ejercen la representación legal, con las limitaciones que los mismos Estatutos expresan.

**UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - BOGOTÁ D.C. (Código 1718)**

Nombre y Apellido	Documento de Identidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
ALBEIRO OSPINA RENDON	CC 17630238 Florencia	REP. LEGAL SUPLENTE	comunicacion SG042 2014-10-10 SECRETARIA GENERAL	Desde: 2014-10-08 Hasta: 2017-07-31	2014-10-16
FRANCISCO LOTERO MATIZ	CC 19453501 Bogotá D.C.	REP. LEGAL SUPLENTE	comunicacion . 2014-08-28 CANCELLER	Desde: 2014-08-31 Hasta: 2017-07-31	2014-09-04
JOSE ARTURO ROJAS MARTINEZ	CC 14222025 Ibagué	RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	comunicacion . 2014-08-28 CANCELLER	Desde: 2014-08-31 Hasta: 2017-07-31	2014-09-04
JOSE WILSON TELLEZ CASAS	CC 79455881 Bogotá	RECTOR GENERAL	comunicacion . 2014-08-28 CANCELLER	Desde: 2014-08-31 Hasta: 2017-07-31	2014-09-04

**UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - CALI (Código 1716)**

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripción
-------------------	----------------------	-------	--------------	---------	-------------------

ERNESTO LONDOÑO OROZCO	CC 7532728 Armenia	RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	comunicacion . 2014-08-28 CANCELLER	Desde: 2014-08-31 Hasta: 2017-07-31	2014-09-04
JORGE BOTERO PINEDA	CC 16356694 Tuluá	REP. LEGAL SUPLENTE	comunicacion SG042 2014-10-14 SECRETARIA GENERAL	Desde: 2014-10-08 Hasta: 2017-07-31	2014-10-16

**UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - CARTAGENA (Código 1724)**

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
ALVARO DE JESUS CEPEDA VAN HOUTEN	CC 19180432 Bogotá D.C.	RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	comunicacion . 2014-08-28 CANCELLER	Desde: 2014-08-31 Hasta: 2017-07-31	2014-09-04
FEDERICO FERNANDEZ BAEZA	CC 8258945 Medellín	REP. LEGAL SUPLENTE	comunicacion SG042 2014-10-10 SECRETARIA GENERAL	Desde: 2014-10-08 Hasta: 2017-07-31	2014-10-16

**UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA - MEDELLIN (Código 1717)**

Nombre y Apellido	Documento de Entidad	Cargo	Acto Interno	Periodo	Fecha Inscripcion
JOSE ALIRIO URBINA RODRIGUEZ	CC 13488712 Cúcuta	RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	comunicacion . 2014-10-27 CANCELLER	Desde: 2014-10-27 Hasta: 2017-07-31	2014-11-06
JUAN DE LA CRUZ CASTELLANOS ALARCON	CC 91242983 Bucaramanga	REP. LEGAL SUPLENTE	comunicacion SG042 2014-10-10 SECRETARIA GENERAL	Desde: 2014-10-08 Hasta: 2017-07-31	2014-10-16

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

De conformidad con lo establecido por la Ley 962 de 2005, los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, ingrese a <https://vumen.mineducacion.gov.co/VUMEN/>, Consultar Certificado y digite el número de certificado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de Julio de 2015, por solicitud de UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA, según radicado RL-2015-003974.

Atentamente,



o. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia  
 Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4953  
[www.mineducacion.gov.co](http://www.mineducacion.gov.co)

WILLIAM MAURICIO OCHOA CARREÑO  
Subdirector de Inspección y Vigilancia